DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0478-2PO1-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2 Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Ernesto Zataráin Gonzále.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de marzo de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de marzo de 2007.	
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

II.- SINOPSIS.

Facultar A las instituciones de educación media superior y superior para realizar actividades orientadas para lograr el incremento de sus recursos y completar su presupuesto, además de ampliar sus fuentes de financiamiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal con el que se sustenta el Congreso de la Unión para legislar en la materia.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa incluir el texto del artículo de instrucción del proyecto, en donde se precise la reforma.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, indicar mediante puntos suspensivos los párrafos y fracciones que no se modifican.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Artículo 30	Artículo 30		
La educación que imparta			
I. a VIII			
No tiene correlativo	IX. Las instituciones de educación media superior y superior deberán realizar acciones para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.		
	Transitorio		
	Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		

MGL